



“Non subiugati tam stricti sint in seruuicio”: renta en trabajo, exenciones y diferencias sociales en Castilla y León en la Edad Media (siglos XI-XII)

Analia Godoy*

Resumen

Las comunidades rurales medievales castellano-leonesas eran comunidades socialmente desiguales como consecuencia de factores de naturaleza jurídica, económica-patrimonial y otros vinculados con la posición en la jerarquía y la sociedad señorial. En este trabajo se examinan las concesiones obtenidas a través de acuerdos documentados en el espacio castellano-leonés medieval que permitieron a ciertos dependientes librarse o bien reducir la renta en trabajo exigida. Se propone que este tipo de acuerdos permitió reforzar la posición social y económica de quienes se vieron favorecidos ya que la morigeración de la renta señorial permitiría una mayor disposición de la fuerza de trabajo de la unidad doméstica a la vez que manifestaría simbólicamente la distinción al eximirse de los servicios que resaltaban la inferioridad social, los servicios en trabajo.

Palabras clave: renta trabajo, campesinado, feudalismo, diferencias sociales

“Non subiugati tam stricti sint in seruuicio”: Labour Rent, Exemptions and Social Differences in Castile and Leon in the Middle Ages (11th-12th centuries)

Abstract

Medieval rural communities in Castile and Leon were socially unequal communities as a consequence of legal, economic-patrimonial factors, and others related to position in the hierarchy and feudal society. This paper examines the concessions obtained through documented agreements in the Castilian-Leonese area that allowed certain dependents to either free themselves or reduce the labour rent required of them. It is proposed that this type of agreement helped reinforce the social and economic position of those who were favored as the mitigation of feudal rent would allow greater availability of the household's labour force while symbolically manifesting distinction by exempting themselves from the services that highlighted social inferiority, the labour services.

Keywords: labour rent, peasantry, feudalism, social differences

Fecha de recepción: 20-05-2024

Fecha de aceptación: 18-06-2024

* Universidad de Buenos Aires (UBA). Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Argentina. E-mail: anagodoy@gmail.com

Introducción

Ya en la década de 1970, Rodney Hilton había planteado que, dado que la desigualdad social al interior del campesinado medieval era un fenómeno de larga duración, esta no podría relacionarse únicamente con fenómenos tardomedievales como la expansión del mercado de tierras y la producción de mercancías. Factores como la disponibilidad de tierras, la estructura de las familias, la evolución demográfica y la presión de los sectores no productivos serían otros tantos factores de la desigualdad campesina, particularmente relevantes en periodos no caracterizados por la producción mercantil.¹ Ahora bien, en tanto que el campesinado medieval se definiría principalmente por su posición dentro de la relación de producción feudal, la presión señorial, es decir, el volumen, el peso y la forma de la renta feudal, sería un elemento central en la definición y evolución de las diferencias sociales y económicas del campesinado. A la vez que la condición jurídica determinaba la sujeción a ciertas exacciones, también el carácter de la renta -la entrega de trabajo, bienes o dinero- condicionaba el volumen de excedentes que los campesinos podían conservar o volcar al mercado, lo que tendría consecuencias en las posibilidades de acumulación material y de jerarquización del campesinado.² Partiendo del reconocimiento de la relación entre las formas de la dominación señorial y las posibilidades de diferenciación social y económica del campesinado, este trabajo se concentra en las concesiones obtenidas a través de acuerdos documentados en el espacio castellano-leonés entre los siglos XI y XII que permitieron a ciertos dependientes librarse o bien reducir los servicios en trabajo que les eran exigidos.

Las rentas en trabajo y, en general, la renta señorial en el norte de la Península Ibérica, despertaron el interés de los historiadores hispanistas a partir de las décadas de 1960 y 1970 cuando la adopción de las corrientes y los marcos teóricos en boga en esas décadas impulsaron el estudio de fenómenos económicos y sociales. Si bien los estudios consagrados a los dominios monásticos medievales habían prestado atención a su explotación a través de los servicios en trabajo,³ el análisis dedicado por Isabel Alfonso a las sernas en Castilla y León en 1974 supuso la primera sistematización de la evidencia documental e interpretación dentro del marco conceptual de las relaciones señoriales de las "sernas" y las rentas en trabajo en Castilla y León entre los siglos X y XIII. En ese artículo procedió a un exhaustivo examen del fenómeno en cuanto al carácter material de las prestaciones, su duración, sus condiciones,

¹ Rodney HILTON, "Reasons for inequality among medieval peasants", *The Journal of Peasant Studies*, vol. 5, núm. 3, 1978, pp. 271-284.

² Evgeny KOSMINSKY, "The Evolution of Feudal Rent in England from the XIth to the XVth Centuries", *Past and Present*, vol. 7, núm. 1, 1955, pp. 12-36.

³ José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR, *El dominio del Monasterio de San Millán de la Cogolla, (siglos X a XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1969, pp. 235-238; Marta BONAUDO, "El monasterio de San Salvador de Oña. Economía agraria y sociedad rural (1011-1399)", *Cuadernos de Historia de España*, vol. LI-LII, 1970, pp. 82-90.

formas de convocatoria, alimentos que debían proveerse, los mecanismos de control señorial para asegurar su cumplimiento y las tendencias que signarían la transformación de estas obligaciones.⁴ En los años 80s y 90s, en el marco de los análisis y debates sobre el proceso de formación del feudalismo en la Península Ibérica, las exacciones señoriales no fueron analizadas en detalle sino tratadas como evidencia del derrotero del poder de los señores, ya se las pensara en términos de rentas devenidas de capacidad dominical, señorial o jurisdiccional de los señores, ya en términos de derechos públicos apropiados o privatizados.⁵

En las últimas décadas, la incorporación de enfoques provenientes de las ciencias sociales, particularmente de la antropología jurídica y económica, el análisis del discurso y la mirada comparativa respecto del Occidente medieval permitieron actualizar las perspectivas sobre las exacciones señoriales en general y sobre los servicios en trabajo en particular, como se expresó en los trabajos presentados a los coloquios dedicados a las exacciones señoriales (*prélèvement seigneurial*) en los campos medievales, publicados en los años 2004 y 2007.⁶ En estas contribuciones, y en sintonía con las transformaciones en los estudios dedicados a las comunidades rurales y los campesinos del norte ibérico medieval,⁷ se advierte una mirada más compleja sobre los dependientes, no como meros objetos pasivos de la dominación sino como actores capaces de negociar colectiva o individualmente las exigencias señoriales.

En un trabajo dedicado a la jerarquización rural en el período altomedieval, Laurent Feller planteaba que, dado que la extensión del señorío tendía a diluir las diferencias entre libres y esclavos, resultaba central para los historiadores poner la atención en los "criterios prácticos"

⁴ Isabel ALFONSO, "Las sernas en León y Castilla. Contribución al estudio de las relaciones socioeconómicas en el marco del señorío medieval", *Moneda y crédito*, vol. 29, 1974, pp. 153-210.

⁵ Paul H. FREEDMAN y Pascual MARTÍNEZ SOPENA, "The Historiography of Seigneurial Income in Spain: A Double Aproximation", Monique BOURIN y Pascual MARTINEZ SOPENA (coords.), *Pour Une Anthropologie Du Prélèvement Seigneurial Dans Les Campagnes Médiévales (XIe-XIVe Siècles). Réalités et Représentations Paysannes*, París, Publications de la Sorbonne, 2004, pp. 83-111.

⁶ Isabel ALFONSO, "La contestation paysanne face aux exigences de travail seigneuriales en Castille et León. Les formes et leur signification symbolique", Monique BOURIN y Pascual MARTINEZ SOPENA (coords.), *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales (XIe-XIVe siècles). Réalités et représentations paysannes*, París, Publications de la Sorbonne, 2004, pp. 291-320; Pascual MARTINEZ SOPENA, "Autour des fueros et des chartes de franchises dans l'Espagne médiévale", Monique BOURIN y Pascual MARTINEZ SOPENA (coords.), *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales (XIe-XIVe siècles). Réalités et représentations paysannes*, París, Publications de la Sorbonne, 2004, pp. 211-237; Isabel ALFONSO, "La rhétorique de légitimation seigneurial dans les "fueros" de León (XIe-XIIIe siècles)", Monique BOURIN y Pascual MARTINEZ SOPENA (coords.), *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales (XIe-XIVe siècles): les mots, les temps, les lieux*, París, Publications de la Sorbonne, 2007, pp. 229-52.

⁷ Julio ESCALONA, "Vínculos comunitarios y estrategias de distinción (Castilla, siglos X-XIII)", François FORONDA y Ana Isabel CARRASCO MANCHADO (dirs.), *El contrato político en la Corona de Castilla: cultura y sociedad política entre los siglos X y XVI*, Madrid, Dykinson, 2008, pp. 17-42; Álvaro CARVAJAL CASTRO, "Collective action and local leadership in early medieval north-western Iberia. Ninth-eleventh centuries", Juan Antonio QUIRÓS CASTILLO (ed.), *Social Inequality in Early Medieval Europe. Local Societies and Beyond*, Turnhout, Brepols, 2020, pp. 281-299; Iñaki MARTÍN VISO, "Unequal Small Worlds: Social Dynamics in Tenth-Century Leonese Villages", Juan Antonio QUIRÓS CASTILLO (ed.), *Social Inequality in Early Medieval Europe. Local Societies and Beyond*, Turnhout, Brepols, 2020, pp. 255-279.

a los que se asociaban la libertad y la servidumbre. Mientras que la primera se expresaría en cierta capacidad para resistir y negociar las exigencias señoriales en materia de renta y de servicios, la servidumbre se caracterizaría por la sujeción al trabajo forzado.⁸ La calidad y la naturaleza de los servicios debidos a los señores indicaban el rango de los campesinos y reflejaban la naturaleza de la relación entre campesinos y señor.⁹ En este sentido, el examen de la expresión práctica de las condiciones jurídicas en cuanto a las exigencias de servicios en trabajo resulta relevante para profundizar nuestro conocimiento de las diferencias y las jerarquías que atravesaban las comunidades rurales medievales en el norte peninsular. A la vez, estudiar las transacciones y acuerdos que permitieron a los campesinos castellano-leoneses una prestación diferencial de trabajo proporciona elementos para profundizar en la dinámica de las diferencias sociales, atendiendo a su carácter mutable y negociado. Este análisis permite plantear que las diferencias sociales y económicas que distinguían a un sector superior del campesinado, al que la historiografía reciente ha referido como "élites rurales",¹⁰ no solamente se expresaban en una menor prestación de servicios sino que los distintos acuerdos y concesiones señoriales capaces de morigerar las exigencias laborales pudieron reforzar la posición social y económica de estos sectores al permitirles una mayor disposición de la fuerza de trabajo de la unidad doméstica y del producto de este trabajo, a la vez que manifestarían simbólicamente la distinción.

La renta en trabajo en Castilla y León entre los siglos X y XII

En el área castellano-leonesa medieval, las prestaciones laborales a las que estaban sujetos los campesinos aparecen en las fuentes documentales como las obligaciones de *servitium* y *sernas*, aunque también podían ser mencionadas como *opera* y *labores*. Sin embargo, como ha sido observado para otras regiones del Occidente medieval, el significado del vocablo *servitium* y del sintagma *facere servitium* no se restringía a las obligaciones laborales de los campesinos sino que era la expresión con la que se aludía en sentido amplio a la renta debida a los señores y no apuntaría estrictamente a ninguna actividad productiva específica sino a la relación de dominación feudal.¹¹

⁸ Laurent FELLER, "Les hiérarchies dans le monde rural du haut Moyen Âge: statuts, fortunes et fonctions", François BOUGARD, Dominique IOGNA-PRAT y Régine LE JAN (eds.), *Hiérarchie et stratification sociale dans l'Occident médiéval (400-1100)*, Turnhout, Brepols, 2008, pp. 257-276.

⁹ Laurent FELLER, "Growth and Peasant Labour in the 10th-13th Centuries: Between Constraint, Consent and Economic Mechanisms", *Journal of European Economic History*, vol. 48, num. 3, 2019, pp. 211-228.

¹⁰ Antoni FURIÓ, "Las elites rurales en la Europa medieval y moderna. Una aproximación de conjunto", Ana RODRÍGUEZ (ed.), *El lugar del campesino: en torno a la obra de Reyna Pastor*, Madrid, CSIC, 2007, pp. 391-421.

¹¹ Monique BOURIN, "'Facere servitium et donare censum'. Le vocabulaire du prélèvement seigneurial dans la France du Midi: l'exemple du Languedoc méditerranéen", Monique BOURIN y Pascual MARTINEZ SOPENA (coords.), *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales (XIe-XIVe siècles): les*

Estas obligaciones, entre otras como la infurción, las caloñas y los "malos usos", constituían la renta señorial que pesaba sobre los campesinos dependientes, vasallos o solariegos, asimilables a los hombres de mandación o *iuniores* del Fuero de León de 1017, que habitaban y cultivaban tierras del señor y estaban sujetos a su señorío.¹² A pesar de la especificidad que pudo tener cada una de estas categorías jurídicas en un marco espacial y temporal particular, se asimilaban en cuanto al disfrute de cierta libertad de desplazamiento, que estaba limitada solo en relación a la plena disposición sobre los bienes que trabajaban dado debían dejar parte de estos bienes si deseaban abandonar el lugar de residencia o bien transferirlos a quien sirviera por estos.¹³ Se asemejaban también en cuanto a la limitación de la plena disposición sobre su fuerza de trabajo y el fruto de esta que suponían las obligaciones laborales y las restantes exacciones que pesaban sobre su explotación.

Los servicios en trabajo servían a la producción señorial y consistían, de acuerdo a la mayoría de las fuentes documentales que los explicitan, en trabajos agrícolas, mayoritariamente en la cerealicultura, pero también en la producción vitivinícola. Así se menciona la obligación de acudir ciertos días para roturar, binar, barbechar, sembrar, segar y trillar y, en menor medida, para podar, cavar y vendimiarse.¹⁴ Cabe pensar, no obstante, en una amplia disponibilidad de la fuerza de trabajo durante esas jornadas como se manifiesta en el fuero de Villafraja, Orbaneja y San Martín en el que, junto con las tareas de cultivo y arado, los habitantes de esas villas tendrían que acarrear el vino y la madera desde los campos y los bosques hasta los edificios del monasterio donde serían almacenados.¹⁵ En efecto, algunos fueros explicitan que podría exigirse la prestación de cualquier tarea que fuera necesaria o en cualquier lugar donde fuera requerida.¹⁶

mots, les temps, les lieux, París, Publications de la Sorbonne, 2007, pp. 87-108; Julien DEMADE, "Les 'corvées' en Haute-Allemagne: su rapport de production au symbole de domination (XIe-XIVe siècles)", Monique BOURIN y Pascual MARTINEZ SOPENA (coords.), *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales (XIe-XIVe siècles). Réalités et représentations paysannes*, París, Publications de la Sorbonne, 2004, pp. 337-364.

¹² Luis MARTÍNEZ GARCÍA, "El solar castellano en la Edad Media Central: de la participación de señores y campesinos en la pequeña producción familiar", Ignacio ÁLVAREZ BORGE (coord.), *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2001, pp. 289-330; MARTÍNEZ SOPENA, "Autour...".

¹³ Nilda GUGLIELMI, "La dependencia del campesino no-propietario. (León y Castilla - Francia. Siglos XI-XIII)", *Anales de historia antigua y medieval*, vol. 13, 1966-1967, pp. 95-187; Claudio SÁNCHEZ ALBORNOZ, "Homines mandationis et iuniores", *Cuadernos de Historia de España*, vol. 53-54, 1971, pp. 7-235.

¹⁴ Eduardo DE HINOJOSA, *Documentos para la historia de las instituciones de León y de Castilla (siglos X-XIII)*, Madrid, Junta para la ampliación de estudios e investigaciones, 1919, pp. 64-68, doc. XLI, [año 1057]; Tomás MUÑOZ Y ROMERO, *Colección de fueros municipales y cartas puebla de los Reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra. Tomo I.*, Madrid, Imprenta de Don José María Alonso, 1847, p. 58; José Antonio FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300). Vol. IV (1110-1199)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1991, doc. 1510, año 1197 (en adelante: Sahagún iv).

¹⁵ MUÑOZ Y ROMERO, *Colección de fueros municipales...* p. 206.

¹⁶ Emiliano GONZÁLEZ DÍEZ, *Los fueros de Valladolid: estudio y texto*, Tesis Doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1983, doc. V, año 1129, <https://eprints.ucm.es/52024/1/5305145238.pdf>; Emilio SÁEZ y Carlos SÁEZ, *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230). Vol. II (953-985)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1990, doc. 461, año 970.

La cantidad de jornadas que los campesinos dependientes debían cumplir como renta-trabajo debió variar ampliamente tanto espacial como temporalmente. En el siglo X, el cartulario de San Millán de la Cogolla menciona servicios que debían cumplirse dos días a la semana durante todo el año,¹⁷ mientras que en el siglo XI y comienzos del XII todavía algunos fueros, como los de Villarmido de 1074 y 1129, exigían un día de trabajo por semana.¹⁸ No obstante, desde la segunda mitad del siglo XI y particularmente a lo largo del siglo XII, la mayoría de los fueros que incluyen prestaciones laborales las restringen a uno o dos días de trabajo por mes, aunque también podían exigirse en menor cantidad, tres, cuatro o seis días por año, lo que ha llevado a historiadores como Julián Clemente Ramos a calificar como "modesto" el nivel de estas prestaciones.¹⁹ En su trabajo pionero de 1974, Isabel Alfonso relacionaba el menor número de prestaciones laborales exigidas desde la segunda mitad del siglo XI con el fenómeno de expansión demográfica y las mejoras en las técnicas de producción en estos siglos, ya que al incrementarse el número de dependientes y por lo tanto el volumen y la productividad de la fuerza de trabajo disponible podría reducirse la presión sobre cada casa campesina. En cambio, Carlos Reglero ha retrasado este fenómeno al siglo XII en el Reino de León y lo ha vinculado con la extensión de los "buenos fueros" y el mejoramiento de las condiciones del campesinado para evitar la migración hacia las villas nuevas fundadas en este siglo.²⁰ No se trata de visiones necesariamente antagónicas y es posible que la reducción o la limitación de las jornadas de trabajo exigidas en los "buenos fueros" y más allá de su motivación, fuera posibilitada por el incremento de la producción y los ingresos señoriales como resultado de la expansión económica y demográfica. Como se ha planteado, la mejora en la situación de los campesinos dependientes a partir de estos "buenos fueros" no sería solamente el resultado de la reducción de la cantidad de jornadas de trabajo que debían cumplir sino de su fijación, que limitaría la arbitrariedad señorial en su exigencia.²¹

Estas obligaciones pesaban de forma común sobre los *homines* dependientes del señor en el lugar. Si bien, como se verá más adelante, podían disponerse excepciones, en los documentos forales se establecía la igualdad y la obligatoriedad de las exacciones para los habitantes de un lugar. El fuero otorgado a San Julián por el monasterio de Santa María de Husillos fijaba las

¹⁷ Fernando GARCÍA ANDREVA, *El Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla. Edición y estudio*, Logroño, Cilelengua. Fundación San Millán de la Cogolla, 2010, doc. XXXVIII, año 971.

¹⁸ *Ibidem*, doc. IV, año [1074-1129]; doc. IV, año 1129.

¹⁹ *Ibidem*, doc. III, año 1092; Eduardo DE HINOJOSA, *Documentos para la historia...*, doc. XXXIII, año 1125; doc. XLI, [c. 1157]; Sahagún iv, doc. 1249, año 1131; doc. 1249, año 1197; Julián CLEMENTE RAMOS, "Campesinado y renta feudal en la corona de Castilla (c. 1000-c. 1300)", *VIII Congreso de historia agraria: preactas*, Salamanca, 28-30 de mayo de 1997, pp. 259-276; "La renta feudal en Castilla y León a través de algunos de sus ejemplos", *Norba: Revista de historia*, núm. 6, 1985, pp. 99-112.

²⁰ Cfr. Isabel ALFONSO, "Las sernas en León..."; Carlos Manuel REGLERO DE LA FUENTE, "Le prélèvement seigneurial dans le royaume de Leon: Les eveches de Leon, Palencia et Zamora", Monique BOURIN y Pascual MARTINEZ SOPENA (coords.), *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales (XIe-XIVe siècles): les mots, les temps, les lieux*, París, Publications de la Sorbonne, 2007, p. 416.

²¹ Isabel ALFONSO, "Las sernas en León...", p. 186.

obligaciones para "todos los hombres habitantes en esta villa tanto presentes como futuros".²² Así también en el registro diplomático se encuentran menciones en las cuales los campesinos se comprometen a servir "de la misma forma que los hombres del señor que allí fueran moradores lo hacían."²³

La posición y las obligaciones del campesinado dependiente se diferenciaban de la población servil que aparece en la documentación a través de las menciones a *servus*, *mauros*, *homines de criatione* o *mancipios* cuya importancia numérica y económica parece haber sido menor en el espacio castellano-leonés que en otras regiones del norte ibérico, como Galicia o Asturias.²⁴ Se trataría de trabajadores sujetos a relaciones de dependencia más estrecha y, mientras algunos estarían instalados, asimilándose a los campesinos dependientes, otros serían siervos domésticos o personales, encargados de tareas en las casas y las explotaciones de los señores: la cocina y la limpieza, el cuidado del ganado y la elaboración de ciertas manufacturas.²⁵ Su condición de estrecha dependencia, que no estaba vinculada a la residencia en cierto lugar sino a su origen y que sería vitalicia y hereditaria, se expresaría en la mayor o total disposición de su fuerza de trabajo por parte de sus amos. Esto ha sido observado en una donación al monasterio de San Bautista de Corias que establecía que los "serui" deberían trabajar dos días por semana para el abad del monasterio y otros cuatro días en "lo que quisieran", lo que implicaría una liberación respecto de una disposición absoluta del trabajo de estos por parte de los condes.²⁶ Sería este tipo de sujeción el que quería sortear Cida Aion cuando donó toda su heredad para evitar servir como "ancilla origenale" luego de un juicio por adulterio.²⁷

La posición de los dependientes solariegos se diferenciaba, asimismo, de los hombres de benefactoría o de behetría, quienes podían ir con sus bienes "adonde quisieran" y servir con estos a quienes quisieran, aunque tendencialmente se limitaría la capacidad de elección del señor entre los miembros de una parentela.²⁸ Tanto si se entiende que la "benefactoría" era una forma de encomendación o una dotación de bienes, los hombres de benefactoría

²² David MARCOS DÍEZ, *La Abadía de Santa María de Husillos: Estudio y colección documental (904-1608)*, Tesis Doctoral, Universidad de Valladolid, 2009, doc. 11, año 1167. <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/857>

²³ Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Colección documental medieval de los monasterios de San Claudio de León, Monasterio de Vega y San Pedro de las Dueñas*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 2001, Monasterio de Vega, doc. 45, año 1148.

²⁴ Raúl GONZÁLEZ GONZÁLEZ, "Esclavitud y dependencia personal en el país asturleonés (siglos IX-XIII)", *Medievalismo*, vol. 27, 2017, pp. 159-205.

²⁵ Claudio SÁNCHEZ ALBORNOZ, "Los siervos en el noroeste hispano hace un milenio", *Cuadernos de Historia de España*, vol. LXI, 1977, pp. 5-95.

²⁶ Alfonso GARCÍA LEAL, *El Registro de Corias*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2000, p. 51.

²⁷ José Manuel RUIZ ASENCIO, *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775- 1230)*. Vol. III (986-1031), León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1990, doc. 561, año 994.

²⁸ La distancia entre los *iuniores* y los hombres de benefactoría queda señalada en los preceptos X, XI y XIII del ordenamiento leonés: Gonzalo MARTÍNEZ DIEZ, "Fuero de León. Archivo capitular de Oviedo. Liber Testamentorum", *El Reino de León en la Alta Edad Media II. Ordenamiento Jurídico del Reino*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1992, pp. 159-172.

aparecen como pequeños propietarios vinculados libremente con un superior, vinculación que no menoscababa su libertad de movimiento ni de apropiación de los bienes.²⁹ Esto se expresaría en una mayor disposición sobre sus bienes y menores obligaciones de servicio, como se manifiesta en un "placitum" entre la abadesa del monasterio de San Dictino y Juan Álvarez fechado a comienzos del siglo XIII y conservado en el fondo documental de la catedral de Astorga. Este hombre había tomado como esposa a una mujer de la villa, pero no quería servir por esta heredad arguyendo ser un hombre de benefactoría, lo que le permitiría escapar al servicio debido al monasterio. La abadesa lo hizo comparecer ante el conde Martín y Juan reconoció haber faltado a la verdad y prometió "seruicium et humilitatem et fidelitatem". Como el resto de los dependientes, Juan debería habitar, trabajar y servir con la heredad.³⁰

Ser hombre "de benefactoría" tenía innegables consecuencias prácticas y por eso campesinos y comunidades acudían a esta fórmula cuando buscaban sacudirse la dependencia respecto de instituciones eclesíásticas. Aunque no está explícito en este diploma, es esperable que la obligación de "servicio" implicara obligaciones laborales y que, entonces, los hombres de benefactoría dispusieran en mayor medida sobre su fuerza de trabajo, lo que podría expresarse tanto en la cantidad como en la calidad de los servicios que debían prestar. Un documento correspondiente al Becerro Gótico de Cardeña refiere la venta de un solar cuyo "foro" lo asimilaba a las entregas en benefactoría puesto que implicaba la capacidad de elegir señor así como el privilegio de no entregar fonsadera ni realizar la anubda.³¹ A la vez, en las dotaciones de solares en benefactoría, se mencionaba el "buen servicio" cumplido por el hombre dotado, lo que ha llevado a interpretarlos como servicios no degradantes para quienes los cumplieran: vigilancia, compañía armada, crianza y educación de los hijos.³² Finalmente, debe considerarse que la obligación de servir al señor que les *bene facere* se limitaba considerablemente respecto de los solariegos: se mencionan "medio dia et totas horas ipsas" y "medio día y media hora".³³

²⁹ Cfr.: Claudio SÁNCHEZ ALBORNOZ, "Las Behetrías. La encomendación en Asturias, León y Castilla", *Estudios sobre las instituciones medievales españolas*, México, Universidad Autónoma de México, 1965, pp. 9-183; Pascual MARTÍNEZ SOPENA, *La tierra de Campos occidental: poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, Institución Cultural Simancas, 1985, pp. 237-238; Carlos ESTEPA DÍEZ, *Las behetrías castellanas*, vol. 1, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2003, pp. 41-45; Luis MARTÍNEZ GARCÍA, "Los pactos de benefactoría en la formación de la red feudal leonesa y castellana (siglos X-XII)", *Hispania*, vol. 70, núm. 235, 2010, pp. 325-357; Laura DA GRACA, "Prácticas campesinas en un contexto feudalizado: las relaciones de benefactoría (siglos XI y XII)", *En la España Medieval*, vol. 34, 2011, pp. 25-60.

³⁰ Gregoria CAVERO DOMÍNGUEZ y Encarnación MARTÍN LÓPEZ, *Colección documental de la catedral de Astorga. Vol. I (646-1126)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1999, doc. 544, año 1108.

³¹ José Antonio FERNÁNDEZ FLÓREZ y Sonia SERNA SERNA, *El becerro gótico de Cardeña. El primer gran cartulario hispánico (1086)*, Burgos, Fundación Instituto Castellano Leonés de la Lengua, 2017, doc. 220, año 1069 (en adelante: Cardeña).

³² Laura DA GRACA, "Prácticas campesinas...".

³³ José Manuel RUIZ ASENSIO, *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775- 1230). Vol. IV (1032-1109)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1990, doc. 1192, año [1073]; doc. 1233, año 1084; Taurino BURÓN CASTRO, *Colección documental del Monasterio de Gradefes. Vol. I (1054-1299)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1998, doc. 15, año 1110.

La distinción presentada entre solariegos, *serui* y hombres de benefactoría resulta problemática y poco fecunda si estas diferencias son aprehendidas en tanto que categorías precisas y de carácter inalterable. Como ha observado Carlos de Ayala Martínez para el Reino de León, no podrían observarse en el campesinado medieval dos categorías antagónicas que diferenciaran la libertad y la servidumbre, sino que el mayor o menor grado de libertad para los vasallos se relacionaba con su posición en una pirámide jerárquica de relaciones sociales.³⁴ Es esperable entonces que la condición del campesinado castellano-leonés abarcara una progresión de situaciones de dependencia social, política y económica en las que se conjugaban distintos grados de acceso y disposición sobre los bienes, de libertad de movimiento y de obligaciones de entregar bienes y cumplir tareas. La posición en dicha escala de individuos y comunidades debió estar necesariamente sujeta a cambios entre los siglos X y XII como consecuencia de la expansión del poder jurisdiccional y patrimonial de las instituciones eclesiásticas y los magnates laicos, al mismo tiempo que el contenido y el significado de categorías como *iunior* u *hombre de behetría* también se transformó.

“Non subiugati tam stricti sint in servitio”

Si bien las rentas y obligaciones pesaban sobre el conjunto de los *homines* habitantes de un espacio o heredad sujeta a un señor, en algunos textos forales se establecían privilegios que limitaban los servicios laborales que debían cumplir ciertos grupos dentro del colectivo de habitantes como los caballeros o *milites*, los clérigos y los oficiales señoriales o *regios*.³⁵ Se trataba de exenciones y exclusiones que, con sus particularidades, se han observado en otras regiones de Europa Occidental.³⁶ Los clérigos en la diócesis de León quedaron exentos en 1189 de pecho, *petito*, de toda otra “fazendaría” y del fisco regio,³⁷ mientras que en Atapuerca estaban eximidos de las sernas. Por su parte, los oficiales señoriales o *regios*, como alcaldes, pregoneros y escribanos estaban exentos de la facendera –la obligación de reparar puentes y caminos de la villa o comarca– en las villas regias del Reino de León como Villafranca del Bierzo y Laguna de Negrillos, o de Castilla como Belbimbre. Otras exenciones de servicios se dirigían hacia los “milites” o “caballeros” a quienes se les conmutaban las obligaciones de

³⁴ Carlos DE AYALA MARTÍNEZ, “Relaciones de propiedad y estructura económica del Reino de León: los marcos de producción agraria y el trabajo campesino (850-1230)”, *El Reino de León en la Alta Edad Media*, vol. VI, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1994, pp. 190-192.

³⁵ Carlos REGLERO DE LA FUENTE, “Las comunidades de habitantes en los fueros del Reino de León (1068-1253)”, *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 35, núm. 2, 2017, pp. 13-35.

³⁶ Ghislain BRUNEL, “La France des corvées: vocabulaire et pistes de recherche”, Monique BOURIN y Pascual MARTINEZ SOPENA (coords.), *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales (XIe-XIVe siècles). Réalités et représentations paysannes*, París, Publications de la Sorbonne, 2004, pp. 275-276.

³⁷ José María FERNÁNDEZ CATÓN, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. (775-1230). Vol. V (1109-1187)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1990, doc. 1680, año 1189.

trabajo agrario por tareas de acompañamiento y vigilancia a caballo, como sucedía en los fueros de Villarmido, de Catrocalbón, de Castrojeriz y de Villaverde-Mogina.³⁸

Además de su otorgamiento o reconocimiento en los documentos forales del período, es posible observar distintas reducciones, exenciones o conmutaciones de servicios en trabajo en la documentación diplomática relacionada con acuerdos entre los poderes señoriales y los dependientes obligados a cumplirlos. Típicamente un individuo solo o en compañía de sus familiares donaba a una institución eclesiástica sus bienes que, en adelante, quedarían integrados en el patrimonio señorial. A cambio, y sin perjuicio de otras motivaciones expresadas en el documento (como la salvación del alma), el donante obtenía una condición privilegiada en cuanto a la prestación de servicios laborales.

Las exenciones y reducciones de servicios no estaban desligadas de la condición de "benefactoría" o "behetría" puesto que estas no solo implicaban menores obligaciones, sino que los sujetos dotados podrían elegir su señor, lo que habilitaría cierta capacidad de negociación en la que se encuadran y comprenden las mejores condiciones de dependencia. Debido a esto, algunos dependientes intentarían conservar esta posibilidad, tal como Pedro Vellitiz quien al momento de donar al monasterio de Sahagún una heredad se comprometía a servir al monasterio excepto que alguien "melius fecerit", en cuyo caso se reservaba la facultad de cambiar de señor.³⁹ Sin embargo, la mayoría de los hombres que tomaban como señores a las instituciones eclesiásticas renunciarían a dicha posibilidad, pero obteniendo a cambio un trato preferencial. En el año 1170 un hombre llamado Melendo permutó con el monasterio de Cardeña unas casas con las cuales podía servir a quien quisiera a cambio de una tierra y unas viñas. Si bien sus hijos no podrían tomar otro señor que el monasterio, podrían disfrutar de estos bienes con el mismo "foro" que él, lo que debió indicar unas mejores condiciones de tenencia.⁴⁰ En otros casos, la relación entre bienes tenidos en benefactoría, la negociación y los privilegios en la tenencia de la tierra es más clara, como se observa en la trayectoria de Diego Pátrez. Este hombre en el año 1059 había recibido un solar de Tello Gutiérrez, el hijo del conde Gutier Alfonso, por haberlo criado. Si bien durante la vida de Tello y de su hermana, debía servirlos, después de su muerte, Diego Pátrez seguiría poseyendo el solar y sirviendo al señor que quisiera.⁴¹ Treinta y cuatro años después, Diego donó sus bienes al monasterio de Sahagún, pudiendo conservarlos bajo la autoridad del abad. La donación obedecía al deseo de

³⁸ Luis MARTÍNEZ GARCÍA, "Los campesinos al servicio del señor, según los fueros locales burgaleses de los siglos XI-XIII", *Espacio Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, vol. 29, 2016, pp. 497-541, <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.29.2016.16750>; Analia GODOY, "Fueros locales y diferenciación social en las villas y comunidades de León, 1017-1230", *Temas Medievales*, vol. 31, núm. 1, 2023, pp. 1-15.

³⁹ Marta HERRERO DE LA FUENTE, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300). Vol. III (1073-1109)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1988, doc. 1068, año 1101 [en adelante, Sahagún iii].

⁴⁰ Cardeña, doc. 338, año 1070.

⁴¹ Marta HERRERO DE LA FUENTE, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300). Vol. II (1000-1073)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1988, doc. 606, año 1059.

salvar su alma, y también "para permanecer el resto de su vida libre de todo servicio humano". A la vez, establecía que sus hijos podrían conservar el solar y ellos no debían estar sometidos "tan estrictamente en el servicio" como otros, sino que debían servir al monasterio solamente doce días por año. Además, si tuvieran caballos, se les permitiría "servir como caballeros", lo que debe asimilarse -de acuerdo con fueros contemporáneos- a la reducción del número de jornadas que debían cumplir obligaciones agrarias o bien su conmutación por servicios de carácter militar.⁴²

El caso de Diego Pátrez, si bien llamativo y particularmente rico, no resulta insólito. En efecto, en los siglos XI y XII se constatan en distintos espacios y en relación con diferentes instituciones eclesiásticas este tipo de donaciones, estuvieran o no vinculadas a bienes obtenidos en benefactoría, a través de las cuales los propietarios rurales podrían escapar de formas de dependencia más severas en un contexto de expansión del poder y de la propiedad feudal. A comienzos del siglo XII un grupo de siete hombres confirmaron al monasterio de Sahagún la donación de un solar a cambio de lo cual el monasterio permitió que estos hombres y sus hijos tuvieran "foro de caballero" aunque fueran peones.⁴³ En este caso, más aún que en el de Diego Pátrez, el fuero privilegiado se independizaba de la posesión de un caballo y dependía de la relación negociada con el monasterio. En un sentido similar se puede interpretar la donación realizada en el año 1071 por un hombre llamado Morello al monasterio de San Pedro de Cardeña de sus casas y heredad "con el foro de los infanzones de Castilla". Ya se tratase del fuero que tenía previamente, su inclusión en la donación a Cardeña vendría a asegurar y reproducir el carácter diferenciado y privilegiado de su condición, que consistiría, de acuerdo a la documentación coetánea, en la exención de toda renta señorial y derechos regios sobre sus heredades.⁴⁴

El centro de las exenciones o de las reducciones negociadas a través de las transacciones eran los servicios en trabajo, las sernas y la *facendera*. En dos documentos fechados en el año 1100 y separados por apenas un mes de diferencia, se presentan dos donaciones al monasterio de Sahagún a través de las cuales se establecieron condiciones de tenencia favorables para los donantes. En el primer caso, los hermanos Pedro y Rodrigo Vellidoz donaron al monasterio un solar con la condición de poseerlo durante su vida y la de sus descendientes, quienes deberían servir al monasterio sin "serna et facendera".⁴⁵ En el segundo caso, Pedro Sánchez donó al monasterio una "divisa" con solar y otros dos solares con la condición de tenerlos durante

⁴² Sahagún iii, doc. 909, 1093.

⁴³ Sahagún iii, doc. 1142, año 1106.

⁴⁴ Cardeña, doc. 324, año 1071; Gonzalo MARTÍNEZ DIEZ, "Notas sobre la infanzonía en los Reinos de León y Castilla", *Boletín de la Institución Fernán González*, núm 242, 2011, pp. 44-49; María Isabel PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, *Infanzones y caballeros. Su proyección en la esfera nobiliaria castellano-leonesa (siglos IX-XIII)*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1979.

⁴⁵ Sahagún iii, doc. 1059, año 1100.

su vida y la de sus hijos, sirviendo con estos al monasterio sin "serna et facendera".⁴⁶ En el mismo sentido, Tello Ibáñez y su mujer donaron al monasterio de San Pedro de Arlanza en el año 1147 la heredad que poseían, comprometiéndose a dar anualmente la infurción pero eximiéndose de las sernas y de la *anubda* y asegurando que sus hijos y sus nietos podrían conservar estos bienes sirviendo al monasterio "como ellos".⁴⁷ Finalmente, un documento de la catedral de Astorga es suficientemente expresivo al respecto. En el año 1139 Cristóbal Velítiz y Eugenia Salvadóriz donaron a la sede astorgana sus posesiones con la condición de que no se les obligase a arar las tierras ni a cavar las viñas de la sede como a otros. En cambio, tendrían "foro de Santa María" como los que "sirven bien", lo que se asimilaría a estar libres de servicios agrarios, de acuerdo a lo que se ha planteado sobre el "buen servicio".⁴⁸

En otros casos, antes que una liberación de las prestaciones laborales, podría observarse una reducción de las mismas, aunque el carácter fluctuante que se observa en los textos forales torna complejo establecer su evolución o su peso general en un momento dado. Si se tiene en cuenta que como "buen fuero" en la mayoría de los ordenamientos locales del siglo XII se presentan los doce días por año, resulta sugerente pensar en un acuerdo beneficioso para aquellos campesinos que lograban reducir aún más estas jornadas de trabajo obligatorias. En tal sentido, puede comprenderse que Juan Vicénte y su familia donaran al monasterio de San Pedro de Eslonza en el año 1144 una corte con solar y casas con la facultad de conservarlos él y sus descendientes y la obligación de servir por estos bienes cuatro días por año.⁴⁹ Aún más llamativos resultan dos diplomas que registran la donación de Juan García y su familia al monasterio de San Adrián de Boñar de sus heredades, las cuales conservarían con la condición de entregar el diezmo, paños y ciertos días de trabajo. En el archivo del monasterio de Eslonza, cenobio al cual sería donado el monasterio de San Adrián y de Santa Natalia de Boñar,⁵⁰ constan dos diplomas de la misma donación, el primero fechado en 1138 que obligaba a Juan y su familia a un día de trabajo anual, mientras que el segundo de 1140 establecía dos días de trabajo. Si bien en ambos casos resultaría una condición beneficiosa respecto de los doce días anuales, resulta sugerente pensar si esta diferencia entre los manuscritos (la única en la parte dispositiva de los diplomas) podría dar indicios de una renegociación en torno a las obligaciones de los donantes entre el primer y el segundo diploma, se tratara o no de un escrito preparatorio y su versión definitiva.⁵¹

⁴⁶ Sahagún iii, doc. 1062, año 1100.

⁴⁷ Luciano SERRANO, *Cartulario de San Pedro de Arlanza. Antiguo monasterio benedictino*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1925, doc. CII, año 1147.

⁴⁸ Gregoria CAVERO DOMÍNGUEZ y Encarnación MARTÍN LÓPEZ, *Colección documental de la Catedral de Astorga. Vol. II (1126-1299)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 2000, doc. 689, año 1139.

⁴⁹ Irene RUIZ ALBI y José Manuel RUIZ ASENCIO, *Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza, (912-1300)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 2007, doc. 107, año 1144 (en adelante: Eslonza).

⁵⁰ Miguel Ángel GARCÍA GUINEA y José María PÉREZ GONZÁLEZ (eds.), *León. Enciclopedia del Románico en Castilla y León*, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María La Real, Centro de Estudios del Románico, 2002, pp. 207-208.

⁵¹ Eslonza, doc. 96, año 1138 y doc. 98, año 1140.

En aquellos casos donde resulta posible, debido a la conservación de la documentación, la comparación entre el texto foral y las transacciones que incluyen reducciones de servicios refuerza la interpretación de que se trata de condiciones beneficiosas para los dependientes. El fuero dado en el año 1127 a las villas terracampinas de Galleguillos de Campos, Villa Saliti y Talavera por el abad y los monjes de Sahagún en ocasión de su "despoblación" como consecuencia de la guerra entre la reina Urraca y Alfonso el Batallador y los conflictos entre los burgueses y el monasterio, establecía como condiciones destinadas a "reedificar" que los habitantes de esta villa debían acudir a prestar servicio quince días por año.⁵² Tanto si se tratase de una mejora respecto a las obligaciones previas que implicara una reducción de las jornadas de trabajo obligatoria para que los hombres acudieran a poblar como si fuera una restauración de los antiguos usos, los quince días por año fijados en el año 1127 destacan el carácter privilegiado que debían tener Frolixis y su familia, quienes en el año 1089 habían donado a Sahagún una corte en esa villa con la capacidad de tenerla durante su vida y servir por ella tres días por año.⁵³

Las exenciones y las reducciones de servicios negociadas a través de donaciones a las instituciones eclesiásticas no solamente consistían en condiciones de tenencia que permitirían un mayor control de la fuerza de trabajo, sino que suponían una diferenciación respecto de los otros habitantes de la villa y de los restantes dependientes de los poderes señoriales. Esta dimensión aparece particularmente resaltada por la documentación diplomática en la que la exención o reducción de obligaciones laborales se contraponía explícitamente a las condiciones que pesaban sobre el resto de los habitantes. Los hijos de Diego Pátrez no debían estar sometidos al monasterio "tam stricti sicut sunt ceteri", mientras que, en la donación a la catedral de Astorga, la dispensa del deber de cavar y arar las tierras se contraponía a las obligaciones que pesaban sobre los restantes dependientes. En otro diploma, proveniente del fondo documental de la catedral de León, las condiciones privilegiadas de tenencia no aparecen como resultado de una donación sino de un conflicto entre la sede y dos hombres a finales del siglo XII. En el acuerdo que siguió al litigio entablado entre los hijos de Pelayo Covellas y la catedral de León sobre una heredad, los primeros aceptaron reconocer que los bienes en disputa correspondían a la sede, a cambio de lo cual no solamente recibieron cuarenta estopos de cereales, sino que quedaron eximidos del fuero que debían cumplir los demás hombres de Abeltas y solo debían entregar dos buenas perdices.⁵⁴

La punción diferencial que suponían estas reducciones o exenciones de servicios en trabajo como resultado de transacciones en las cuales las instituciones eclesiásticas se hacían con el control de los bienes agrarios pudo reforzar diferencias económicas y sociales

⁵² Sahagún iv, doc. 1235, año 1127.

⁵³ Siii, doc. 847, año 1089.

⁵⁴ José María FERNÁNDEZ CATÓN, *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230)*. Vol. VI (1188-1230), León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1991, doc. 1721, año 1195.

preexistentes en las comunidades rurales al permitir una mayor disposición de la fuerza de trabajo a la vez que manifestarían simbólicamente la distinción al incidir sobre un servicio particularmente cargado de connotaciones negativas como eran las obligaciones laborales. Esto resulta claro en los documentos forales en los cuales las exenciones vendrían a favorecer a grupos ya destacados, como los caballeros, pero resulta sugerente, en la medida de lo posible, ensayar esta lectura para las transacciones hasta aquí revisadas. El caso más expresivo de los aquí relevados parece ser el de Pedro Sánchez, quien con su donación esperaba permanecer exento de serna y de facendera y que donó una divisa que había comprado de Auro por la considerable suma de ochenta sueldos de plata. A esto sumaba los dos solares que su padre había tenido de Anaya Vélaz y de su hijo Vela Velázquez, así como otras tierras y viñas. En esta figura se observan las características de un sector superior de las comunidades rurales, particularmente su capacidad patrimonial que excedía la unidad de producción típica del campesinado, el solar, y que incluía una divisa, probablemente derechos sobre el espacio inculto de la villa, a la vez que esta acumulación patrimonial estaba asentada tanto en la adquisición de tierras como en la vinculación con la aristocracia, en este caso desde la generación anterior.

Cabe, finalmente, considerar las posibilidades de reproducción de la posición diferencial en cuanto a los servicios debidos que estas donaciones implicaban para las siguientes generaciones. En la mayoría de los diplomas aquí considerados se incluyen previsiones sobre el tipo y la cantidad de servicios que deberían realizar los descendientes de los donantes, aunque lejos de una regla general, la diversidad de acuerdos remitiría al carácter negociado individualmente de estas reducciones y exenciones. Así, mientras que los hombres de Valdespino lograban transmitir a sus hijos el *foro de caballero*, los hijos de Pedro Sánchez estarían libres de serna y facendera y los hijos de Tello Ibáñez servirían sin serna ni *anubda*, otras disposiciones no resultaban tan beneficiosas para los sucesores en la tenencia. Diego Pátrez podría estar durante su vida libre de todo servicio humano pero sus hijos solamente estarían sujetos *menos estrictamente* que los otros y su capacidad de servir como caballeros dependería de si poseían o no un caballo. El hijo de Melendo no podría, como su padre, tomar otro señor que no fuera el monasterio de Cardeña y los hijos de los hombres de Abelgas deberían estar sujetos igual que el resto de los dependientes de la villa. Finalmente, cabe considerar brevemente la cláusula final de la donación de Rodrigo y Pedro Vellidiz. En esta donación, si bien se establecía que los hijos y los nietos de los donantes servirían a Sahagún sin serna ni facendera, a continuación, se establecía que "Si uero filii nostri noluerint seruire exeant de ipso solare si serna et facendera noluerint imponere eis", una cláusula de muy compleja interpretación. Dado que en todas las donaciones revisadas se establecía que si los donantes o sus descendientes no quisieran servir con los bienes donados podían dejarlos, resulta problemático considerar esta cláusula particular como la reserva del derecho de

abandonar la tierra. Si bien estas donaciones implican formas de negociación que permiten mejores condiciones de tenencia, quizás la contradicción presente en este diploma permita observar precisamente la complejidad de estos acuerdos que debieron implicar retracciones y compromisos.

Reflexiones finales

En la primera parte de este trabajo se han observado las obligaciones laborales que pesaban sobre los campesinos vasallos de acuerdo a las distintas condiciones mencionadas en la documentación: solariegos/hombres de mandación, *seruus/ancilla*, hombres de benefactoría. En la segunda parte se han examinado las formas y los mecanismos que posibilitaron la prestación diferencial de servicios de trabajo agrario tanto en los ordenamientos forales como en los acuerdos individuales para la reducción de estas obligaciones entre los poderes señoriales y los campesinos dependientes. El análisis de ambas dimensiones permite observar que las prestaciones en trabajo debidas a los poderes señoriales, las condiciones y relaciones de dependencia y la posición económica y social del campesinado en el espacio castellano leonés se anudaban e intersectaban de manera compleja en los siglos XI y XII.

Las prestaciones en trabajo resultaban y eran expresión de la relación de dependencia a la que se encontraban sujetos los campesinos, como se observó en las distintas obligaciones que pesaban sobre los solariegos, los siervos y los hombres de benefactoría. Además de la punción económica que implicaba al detraer cierta cantidad de días de trabajo de la unidad de producción campesina para dedicarla a la producción en las tierras del señor debe considerarse el valor simbólico de estas obligaciones asociadas no solamente en el norte ibérico sino en todo el Occidente medieval a la inferioridad social e hipérbole de la dominación señorial, como ha planteado Julien Demade.⁵⁵ En tal sentido, las exenciones o reducciones de estas obligaciones en trabajo presentes en los fueros locales y en los acuerdos analizados permiten observar una negociación o renegociación en las condiciones de la dependencia que, si bien pudo implicar a toda la comunidad, parece favorecer al sector más conspicuo de esta, lo que refuerza la validez de la pregunta sobre la relación entre las condiciones de la dominación señorial y las diferencias sociales campesinas.

La comparación entre el hombre dependiente del monasterio de San Dictino que debió aceptar que no era hombre de behetría y servir al cenobio como sus vecinos y los hombres de Abelgas que negociaron con la catedral leonesa, renunciaron a sus bienes pero consiguieron eximirse de las obligaciones que pesaban sobre el resto de los habitantes de la villa permite observar la imbricación entre la condición jurídica, la condición económica y la vinculación

⁵⁵ Julien DEMADE, "Les 'corvées' en Haute-Allemagne...".

estratégica con los poderes señoriales tejida en torno a la transferencia de derechos sobre bienes agrarios. En efecto, las instituciones eclesíásticas -entre las que se destaca el monasterio de Sahagún-, utilizaron estos mecanismos para extender su señorío sobre las tierras y los hombres. En un contexto de expansión del poder y del patrimonio señorial, algunos propietarios mejor dotados de bienes rurales, ya por sus adquisiciones ya por sus vinculaciones previas con magnates laicos, pudieron donar estas propiedades para obtener mejores condiciones de tenencia y servicio durante su vida o incluso para las siguientes generaciones y así reproducir su posición privilegiada en el colectivo campesino. Lejos de tratarse de una punición meramente externa a la producción y la sociedad campesina, la dominación señorial, las formas y los mecanismos de la detracción de rentas incidían significativamente sobre la estructura y la dinámica social de las comunidades rurales castellano-leonesas en la Edad Media.

Bibliografía

ALFONSO, Isabel, "Las sernas en León y Castilla. Contribución al estudio de las relaciones socioeconómicas en el marco del señorío medieval", *Moneda y crédito*, vol. 29, 1974, pp. 153-210.

ALFONSO, Isabel, "La contestation paysanne face aux exigences de travail seigneuriales en Castille et León. Les formes et leur signification symbolique", Monique BOURIN y Pascual MARTINEZ SOPENA (coords.), *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales (XIe-XIVe siècles). Réalités et représentations paysannes*, París, Publications de la Sorbonne, 2004, pp. 291-320.

ALFONSO, Isabel, "La rhétorique de légitimation seigneurial dans les "fueros" de León (XIe-XIIIe siècles)", Monique BOURIN y Pascual MARTINEZ SOPENA (coords.), *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales (XIe-XIVe siècles): les mots, les temps, les lieux*, París, Publications de la Sorbonne, 2007, pp. 229-52.

BONAUDO, Marta, "El monasterio de San Salvador de Oña. Economía agraria y sociedad rural (1011-1399)", *Cuadernos de Historia de España*, vol. LI-LII, 1970, pp. 42-122.

BOURIN, Monique, "Facere servitium et donare census". Le vocabulaire du prélèvement seigneurial dans la France du Midi: l'exemple du Languedoc méditerranéen", Monique BOURIN y Pascual MARTINEZ SOPENA (coords.), *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales (XIe-XIVe siècles): les mots, les temps, les lieux*, París: Publications de la Sorbonne, 2007, pp. 87-108.

BRUNEL, Ghislain, "La France des corvées: vocabulaire et pistes de recherche", Monique BOURIN y Pascual MARTINEZ SOPENA (coords.), *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales (XIe-XIVe siècles). Réalités et représentations paysannes*, París, Publications de la Sorbonne, 2004, pp. 271-90.

BURÓN CASTRO, Taurino, *Colección documental del Monasterio de Gradefes. Vol. I (1054-1299)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1998.

CARVAJAL CASTRO, Álvaro, "Collective action and local leadership in early medieval north-western Iberia. Ninth-eleventh centuries", Juan Antonio QUIRÓS CASTILLO (ed.), *Social Inequality in Early Medieval Europe. Local Societies and Beyond*, Turnhout, Brepols, 2020, pp. 281-299.

CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, *Colección documental de la catedral de Astorga. Vol. I (646-1126)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1999.

CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, *Colección documental de la Catedral de Astorga. Vol. II (1126-1299)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 2000.

CLEMENTE RAMOS, Julián, "La renta feudal en Castilla y León a través de algunos de sus ejemplos", *Norba: Revista de historia*, núm. 6, 1985, pp. 99-112.

CLEMENTE RAMOS, Julián, "Campesinado y renta feudal en la corona de Castilla (c. 1000-c. 1300)", *VIII Congreso de historia agraria: preactas*, Salamanca, 28-30 de mayo de 1997, pp. 259-276.

DA GRACA, Laura, "Prácticas campesinas en un contexto feudalizado: las relaciones de benefactoría (siglos XI y XII)", *En la España Medieval*, vol. 34, 2011, pp. 25-60.

DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos, "Relaciones de propiedad y estructura económica del Reino de León: los marcos de producción agraria y el trabajo campesino (850-1230)", *El Reino de León en la Alta Edad Media*, vol. VI, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1994.

DE HINOJOSA, Eduardo, *Documentos para la historia de las instituciones de León y de Castilla (siglos X-XIII)*, Madrid, Junta para la ampliación de estudios e investigaciones, 1919.

DEMADE, Julien, "Les 'corvées' en Haute-Allemagne: su rapport de production au symbole de domination (XIe-XIVe siècles)", Monique BOURIN y Pascual MARTINEZ SOPENA (coords.), *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales (XIe-XIVe siècles). Réalités et représentations paysannes*, Paris, Publications de la Sorbonne, 2004, pp. 337-364.

DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Colección documental medieval de los monasterios de San Claudio de León, Monasterio de Vega y San Pedro de las Dueñas*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 2001.

ESCALONA, Julio, "Vínculos comunitarios y estrategias de distinción (Castilla, siglos X-XIII)", François FORONDA y Ana Isabel CARRASCO MANCHADO (dirs.), *El contrato político en la Corona de Castilla: cultura y sociedad política entre los siglos X y XVI*, Madrid, Dykinson, 2008, pp. 17-42.

ESTEPA DíEZ, Carlos, *Las behetrías castellanas*, vol. 1, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2003.

FELLER, Laurent, "Growth and Peasant Labour in the 10th-13th Centuries: Between Constraint, Consent and Economic Mechanisms", *Journal of European Economic History*, vol. 48, núm. 3, 2019, pp. 211-228.

FELLER, Laurent, "Les hiérarchies dans le monde rural du haut Moyen Âge: statuts, fortunes et fonctions", François BOUGARD, Dominique IOGNA-PRAT y Régine LE JAN (eds.), *Hiérarchie et stratification sociale dans l'Occident médiéval (400-1100)*, Turnhout, Brepols, 2008, pp. 257-276.

FERNÁNDEZ CATÓN, José María, *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230)*. Vol. VI (1188-1230), León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1991.

FERNÁNDEZ CATÓN, José María, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León*. (775-1230). Vol. V (1109-1187), León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1990.

FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio y SERNA SERNA, Sonia, *El becerro gótico de Cardeña. El primer gran cartulario hispánico (1086)*, Burgos, Fundación Instituto Castellano Leonés de la Lengua, 2017.

FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*. Vol. IV (1110-1199), León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1991.

FREEDMAN, Paul H. y MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, "The Historiography of Seigneurial Income in Spain: A Double Aproximation", Monique BOURIN y PASCUAL MARTINEZ SOPENA (coords.), *Pour Une Anthropologie Du Prélèvement Seigneurial Dans Les Campagnes Médiévales (XIe-XIVe Siècles). Réalités et Représentations Paysannes*, París, Publications de la Sorbonne, 2004, pp. 83-111.

FURIÓ, Antoni, "Las elites rurales en la Europa medieval y moderna. Una aproximación de conjunto", Ana RODRÍGUEZ (ed.), *El lugar del campesino: en torno a la obra de Reyna Pastor*, CSIC, 2007, pp. 391-421.

GARCÍA ANDREVA, Fernando, *El Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla. Edición y estudio*, Logroño, Cilelengua. Fundación San Millán de la Cogolla, 2010.

GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, *El dominio del Monasterio de San Millán de la Cogolla, (siglos X a XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1969.

GARCÍA GUINEA, Miguel Ángel y PÉREZ GONZÁLEZ, José María (eds.), *León. Enciclopedia del Románico en Castilla y León*, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María La Real, Centro de Estudios del Románico, 2002.

GARCÍA LEAL, Alfonso, *El Registro de Corias*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2000.

GODOY, Analia, "Fueros locales y diferenciación social en las villas y comunidades de León, 1017-1230", *Temas Medievales*, vol. 31, núm. 1, 2023, pp. 1-15.

GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano, *Los fueros de Valladolid: estudio y texto*, Tesis Doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1983, <https://eprints.ucm.es/52024/1/5305145238.pdf>

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Raúl, "Esclavitud y dependencia personal en el país asturleonés (siglos IX-XIII)", *Medievalismo*, vol. 27, 2017, pp. 159-205.

GUGLIELMI, Nilda, "La dependencia del campesino no-propietario. (León y Castilla - Francia. Siglos XI-XIII)", *Anales de historia antigua y medieval*, vol. 13, 1966-1967, pp. 95-187.

HERRERO DE LA FUENTE, Marta, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*. Vol. III (1073-1109), León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1988.

HERRERO DE LA FUENTE, Marta, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*. Vol. II (1000-1073), León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1988.

HILTON, Rodney, "Reasons for inequality among medieval peasants", *The Journal of Peasant Studies*, vol. 5, núm. 3, 1978, pp. 271-284.

KOSMINSKY, Evgeny, "The Evolution of Feudal Rent in England from the XIth to the XVth Centuries", *Past and Present* vol. 7, núm. 1, 1955, pp. 12-36.

MARCOS DÍEZ, David, *La Abadía de Santa María de Husillos: Estudio y colección documental (904-1608)*, Tesis Doctoral, Universidad de Valladolid, 2009, doc. 11, año 1167, <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/857>

MARTÍN VISO, Iñaki, "Unequal Small Worlds: Social Dynamics in Tenth-Century Leonese Villages", Juan Antonio QUIRÓS CASTILLO (ed.), *Social Inequality in Early Medieval Europe. Local Societies and Beyond*, Turnhout, Brepols, 2020, pp. 255-279.

MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo, "Fuero de León. Archivo capitular de Oviedo. Liber Testamentorum", *El Reino de León en la Alta Edad Media II. Ordenamiento Jurídico del Reino*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1992, pp. 159-172.

MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo, "Notas sobre la infanzonía en los Reinos de León y Castilla", *Boletín de la Institución Fernán González*, núm. 242, 2011, pp. 23-56.

MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, "El solar castellano en la Edad Media Central: de la participación de señores y campesinos en la pequeña producción familiar", Ignacio ÁLVAREZ BORGE (coord.), *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2001, pp. 289-330.

MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, "Los campesinos al servicio del señor, según los fueros locales burgaleses de los siglos XI-XIII", *Espacio Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, vol. 29, 2016, pp. 497-541.

MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, "Los pactos de benefactoría en la formación de la red feudal leonesa y castellana (siglos X-XII)", *Hispania*, vol. 70, núm. 235, 2010, pp. 325-357.

MARTINEZ SOPENA, Pascual, "Autour des fueros et des chartes de franchises dans l'Espagne médiévale", Monique BOURIN y Pascual MARTINEZ SOPENA (coords.), *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales (XIe-XIVe siècles). Réalités et représentations paysannes*, Paris, Publications de la Sorbonne, 2004, pp. 211-237.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La tierra de Campos occidental: poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, Institución Cultural Simancas, 1985.

MUÑOZ Y ROMERO, Tomás, *Colección de fueros municipales y cartas puebla de los Reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra. Tomo I.*, Madrid, Imprenta de Don José María Alonso, 1847.

PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel, *Infanzones y caballeros. Su proyección en la esfera nobiliaria castellano-leonesa (siglos IX-XIII)*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1979.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos, "Las comunidades de habitantes en los fueros del Reino de León (1068-1253)", *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 35, núm. 2, 2017, pp. 13-35.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos, «Le prélèvement seigneurial dans le royaume de Leon: Les eveches de Leon, Palencia et Zamora», Monique BOURIN y Pascual MARTINEZ SOPENA (coords.), *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales (XIe-XIVe siècles): les mots, les temps, les lieux*, Paris, Publications de la Sorbonne, 2007, pp. 411-442.

RUIZ ALBI, Irene y RUIZ ASENCIO, José Manuel, *Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza, (912-1300)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 2007.

RUIZ ASENCIO, José Manuel, *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775- 1230). Vol. III (986-1031)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1990.

RUIZ ASENCIO, José Manuel, *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775- 1230). Vol. IV (1032- 1109)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1990.

SÁEZ, Emilio y SÁEZ, Carlos, *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230). Vol. II (953 985)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1990.

SÁNCHEZ ALBORNOZ, "Las Behetrías. La encomendación en Asturias, León y Castilla", *Estudios sobre las instituciones medievales españolas*, México, Universidad Autónoma de México, 1965, pp. 9-183.

SÁNCHEZ ALBORNOZ, Claudio, "Homines mandationis y iuniores", *Cuadernos de Historia de España*, vol. 53-54, 1971, pp. 7-235.

SÁNCHEZ ALBORNOZ, Claudio, "Los siervos en el noroeste hispano hace un milenio", *Cuadernos de Historia de España*, vol. LXI, 1977, pp. 5-95.

SERRANO, Luciano, *Cartulario de San Pedro de Arlanza. Antiguo monasterio benedictino*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1925.